

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

AUTORIZA PAGO AL PROVEEDOR CHRISTIAN GONZALEZ PAVEZ SEGURIDAD E.I.R.L. POR LOS SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRESTADOS LOS DÍAS 16 Y 17 DE MAYO DE 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0602

SANTIAGO, 20 MAY 2016

VSTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público del año 2016; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que regula el Servicio Nacional del Consumidor; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 625 de 30 de abril de 2015, se autorizó la contratación directa del servicio de seguridad con la empresa Julio Aurelio Navarrete Jirón, RUT 4.033.227-8, por el periodo de dos semanas, tras haber terminado, con fecha 30 de abril de 2015, el contrato anterior.
2. Que, por Resolución Exenta N° 702, de 13 mayo de 2015, SERNAC adjudicó licitación pública ID 1611-22-lp15, para contratar los servicios de seguridad y vigilancia, al proveedor Christian González Pavez Seguridad E.I.R.L., RUT 76.105.801-0.
3. Que, el proveedor adjudicado en la licitación señalada en el considerando precedente entregó su garantía de fiel cumplimiento el día 18 de mayo del año 2015, por lo que recién en dicha fecha pudo firmarse el contrato e iniciar la prestación de los servicios.
4. Que, el proveedor Julio Aurelio Navarrete Jirón señaló, el día 15 de mayo que no estaba dispuesto a prorrogar sus servicios para los días 16 y 17 de mayo de 2015, lo que conllevaba que SERNAC se quedaría sin seguridad en sus dependencias en las fechas indicadas, situación que era del todo inaceptable.
5. Que, ante dichas circunstancias el día viernes 15 de mayo de 2015, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas contactó a la empresa adjudicada para el nuevo periodo, Christian González Pavez Seguridad E.I.R.L., RUT 76.105.801-0 para que prestara el servicio dos días antes del inicio de su contrato (18 de mayo de 2015).
6. Que dichos servicios eran indispensables para el SERNAC y se requería que fueran prestados por una empresa que otorgase las garantías suficientes de seguridad, lo que cumplía el proveedor contratado atendiendo a la circunstancia de que había ganado la licitación.

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

7. Que, la empresa citada en el considerando anterior accedió a la prestación del servicio por estos dos días, lo que efectivamente fue realizado por la empresa.

8. Que, el proveedor Christian González Pavez Seguridad E.I.R.L. emitió una factura por el monto de \$251.883.- impuestos incluidos el día 16 de noviembre de 2015, por lo servicios de guardia adicional prestados en el mes de mayo.

9. Que, resulta necesario tener presente que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquélla, tal como se ha manifestado en reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

10. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

Director Nacional.

11. Las facultades que la Ley confiere a este

RESUELVO:

1°. **PÁGUESE** al proveedor Christian González Pavez Seguridad E.I.R.L., RUT 76.105.801-0, la suma única total de \$251.883.- (doscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y tres pesos) impuestos incluidos, por el servicio de "Guardia de seguridad" durante los días 16 y 17 de mayo de 2015. El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de la factura y previa aceptación conforme por parte del Departamento de Administración y Finanzas.

2°. **SEÑÁLASE** que, sin perjuicio de lo indicado en el resuelvo anterior, SERNAC podrá objetar las facturas en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983, la reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción, en este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente, el reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

3°. **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 002, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor
DIRECTOR NACIONAL



**CHRISTIAN GONZALEZ PAVEZ,
SEGURIDAD E.I.R.L.**

Giro: SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD
HUERFANO 1055 509 5 - SANTIAGO
eMail : LVASQUEZ@EDUCARIS.CL Telefono : 2
5010386

R.U.T.: 76.105.801 - 0
FACTURA ELECTRONICA

Nº 419

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Fecha Emision: 16 de Noviembre del 2015

SEÑOR(ES): SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
R.U.T.: 60.702.000 - 0
GIRO: GOBIERNO CENTRAL
DIRECCION: TEATINOS 50
COMUNA SANTIAGO CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO:

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Servicio Adicional Guardia de Seguridad	1	211.666			211.666



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 211.666
I.V.A. 19% \$ 40.217
IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
TOTAL \$ 251.883



Asunto pago factura guardias

Roberto Zerega para: Cesar Araya
cc: Veronica Palma

15-04-2016 12:16

Historial: Este mensaje ha sido respondido.

Estimado

Respecto a su consulta en relación con el pago en cuestión te informo lo siguiente:

Corresponde el pago de los servicios prestados por el proveedor atendiendo los siguientes antecedentes:

- 1) SERNAC solicitó al proveedor que prestara servicios de guardia en los días que se indican.
- 2) Que dichos servicios eran indispensables para el servicio y se requería que fueran prestados por una empresa que otorgase las garantías suficientes de seguridad, lo que cumplía el proveedor contratado atendiendo a que había ganado la licitación.
- 3) Que la empresa efectivamente prestó los servicios.
- 4) Que atendiendo el principio retributivo y la prohibición del enriquecimiento sin causa que rigen las actuaciones de la administración del estado se deben pagar los servicios prestados a este.

Que, en consecuencia es necesario proceder a dictar la respectiva resolución que autoriza el pago de la factura en consulta, acto administrativo que deberá informar en sus considerandos el detalle de los hechos que llevaron a la contratación cuyo pago se autoriza.

Saludos Cordiales



Roberto Zerega González

Abogado
Fiscalía Administrativa

rzerega@sernac.cl
(02) 2351 96 89
Teatinos 50 piso 7 - Santiago
www.sernac.cl

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

AUTORIZA PAGO AL PROVEEDOR CHRISTIAN GONZALEZ PAVEZ SEGURIDAD E.I.R.L. POR LOS SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRESTADOS LOS DÍAS 16 Y 17 DE MAYO DE 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0609

SANTIAGO, 20 MAY 2016

VSTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público del año 2016; el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que regula el Servicio Nacional del Consumidor; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 625 de 30 de abril de 2015, se autorizó la contratación directa del servicio de seguridad con la empresa Julio Aurelio Navarrete Jirón, RUT 4.033.227-8, por el periodo de dos semanas, tras haber terminado, con fecha 30 de abril de 2015, el contrato anterior.
2. Que, por Resolución Exenta N° 702, de 13 mayo de 2015, SERNAC adjudicó licitación pública ID 1611-22-lp15, para contratar los servicios de seguridad y vigilancia, al proveedor Christian González Pavez Seguridad E.I.R.L., RUT 76.105.801-0.
3. Que, el proveedor adjudicado en la licitación señalada en el considerando precedente entregó su garantía de fiel cumplimiento el día 18 de mayo del año 2015, por lo que recién en dicha fecha pudo firmarse el contrato e iniciar la prestación de los servicios.
4. Que, el proveedor Julio Aurelio Navarrete Jirón señaló, el día 15 de mayo que no estaba dispuesto a prorrogar sus servicios para los días 16 y 17 de mayo de 2015, lo que conllevaba que SERNAC se quedaría sin seguridad en sus dependencias en las fechas indicadas, situación que era del todo inaceptable.
5. Que, ante dichas circunstancias el día viernes 15 de mayo de 2015, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas contactó a la empresa adjudicada para el nuevo periodo, Christian González Pavez Seguridad E.I.R.L., RUT 76.105.801-0 para que prestara el servicio dos días antes del inicio de su contrato (18 de mayo de 2015).
6. Que dichos servicios eran indispensables para el SERNAC y se requería que fueran prestados por una empresa que otorgase las garantías suficientes de seguridad, lo que cumplía el proveedor contratado atendiendo a la circunstancia de que había ganado la licitación.

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

7. Que, la empresa citada en el considerando anterior accedió a la prestación del servicio por estos dos días, lo que efectivamente fue realizado por la empresa.

8. Que, el proveedor Christian González Pavez Seguridad E.I.R.L emitió una factura por el monto de \$251.883.- impuestos incluidos el día 16 de noviembre de 2015, por lo servicios de guardia adicional prestados en el mes de mayo.

9. Que, resulta necesario tener presente que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquélla, tal como se ha manifestado en reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

10. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a este pago.

11. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1°. **PÁGUESE** al proveedor Christian González Pavez Seguridad E.I.R.L., RUT 76.105.801-0, la suma única total de \$251.883.- (doscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y tres pesos) impuestos incluidos, por el servicio de "Guardia de seguridad" durante los días 16 y 17 de mayo de 2015. El pago se realizará a treinta días, posterior a la recepción de la factura y previa aceptación conforme por parte del Departamento de Administración y Finanzas.

2°. **SEÑÁLASE** que, sin perjuicio de lo indicado en el resuelvo anterior, SERNAC podrá objetar las facturas en virtud del artículo 3 de la Ley N° 19.983, la reclamación correspondiente deberá ejercerse dentro de los treinta días corridos siguientes a su recepción, en este caso, el reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente, el reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

3°. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 002, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ernesto Muñoz Lamartine
ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor

- VRP/MS/CAV
Distribución
- Gabinete;
 - Fiscalía Administrativa;
 - Departamento de Administración y Finanzas;
 - Oficina de Partes.